



Universidad  
Carlos III de Madrid  
www.uc3m.es

# TEMA 13

## LOS IMPUESTOS MUNICIPALES (IV): EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS



Autor: Miguel Alonso Gil  
Prof. Asociado Derecho Financiero y  
Tributario

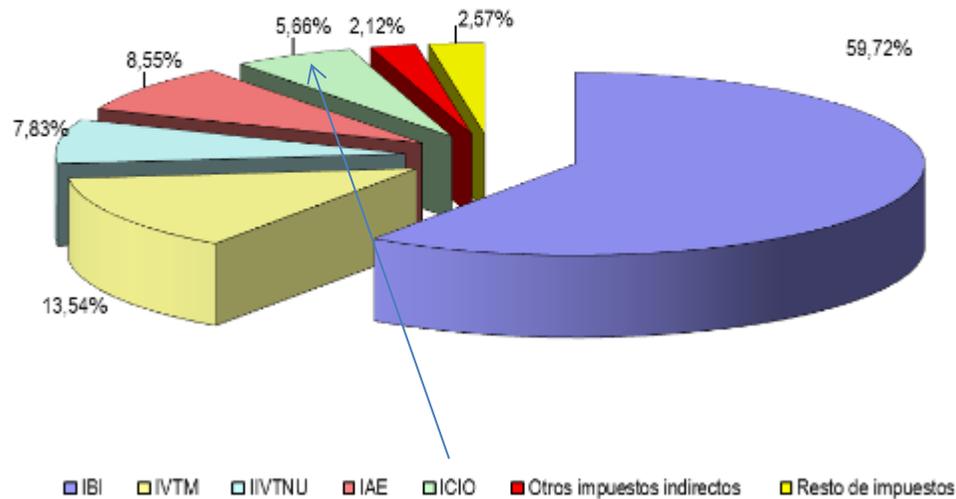
Este obra está bajo una [licencia de Creative Commons Reconocimiento-  
NoComercial-CompartirIgual 3.0 España](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/es/).

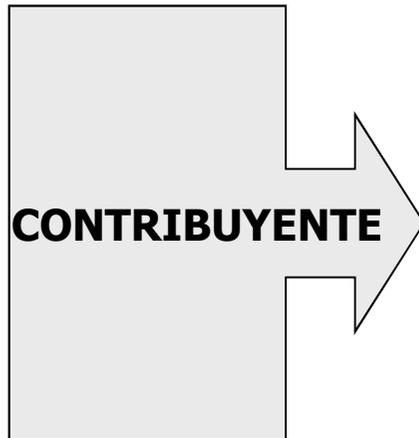


## Haciendas locales en cifras (2010)

Fuente: Secretaria de Estado de Administraciones Públicas. Ministerio de Hacienda y Adms. Públicas en [www.minhap.gob.es](http://www.minhap.gob.es)

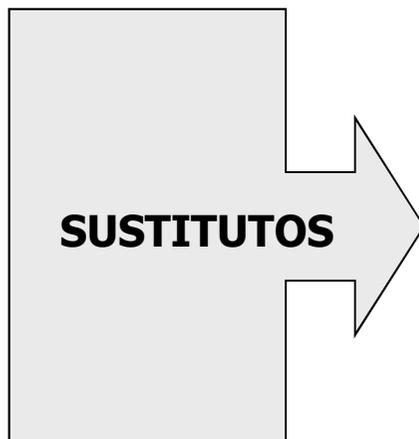
Impuestos municipales ( Capítulos 1 y 2 de ingresos )





Las personas físicas, personas jurídicas o entidades del art. 35.4 de la LGT que **sean dueños de la construcción, instalación u obra**, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

(Art. 101.1 TRLRHL)



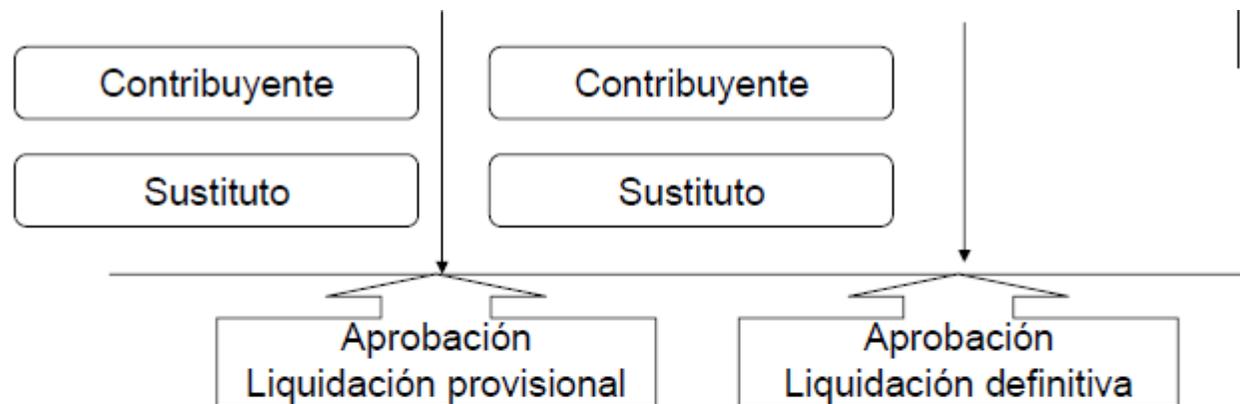
En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente **quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.**

(Art. 101.2 TRLRHL)





## Sentencia Tribunal Supremo de 10 de noviembre de 2005



La consecuencia obligada es, por tanto, la necesidad de notificar la liquidación provisional, en el ICIO, a quien ostente la condición de sustituto del contribuyente en el momento de efectuarse la liquidación provisional del impuesto.

b) El artículo 102.2 LHL, como se ha dicho, otorgaba la condición de sustituto del contribuyente a quienes solicitasen las correspondientes licencias o realizasen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.(...)

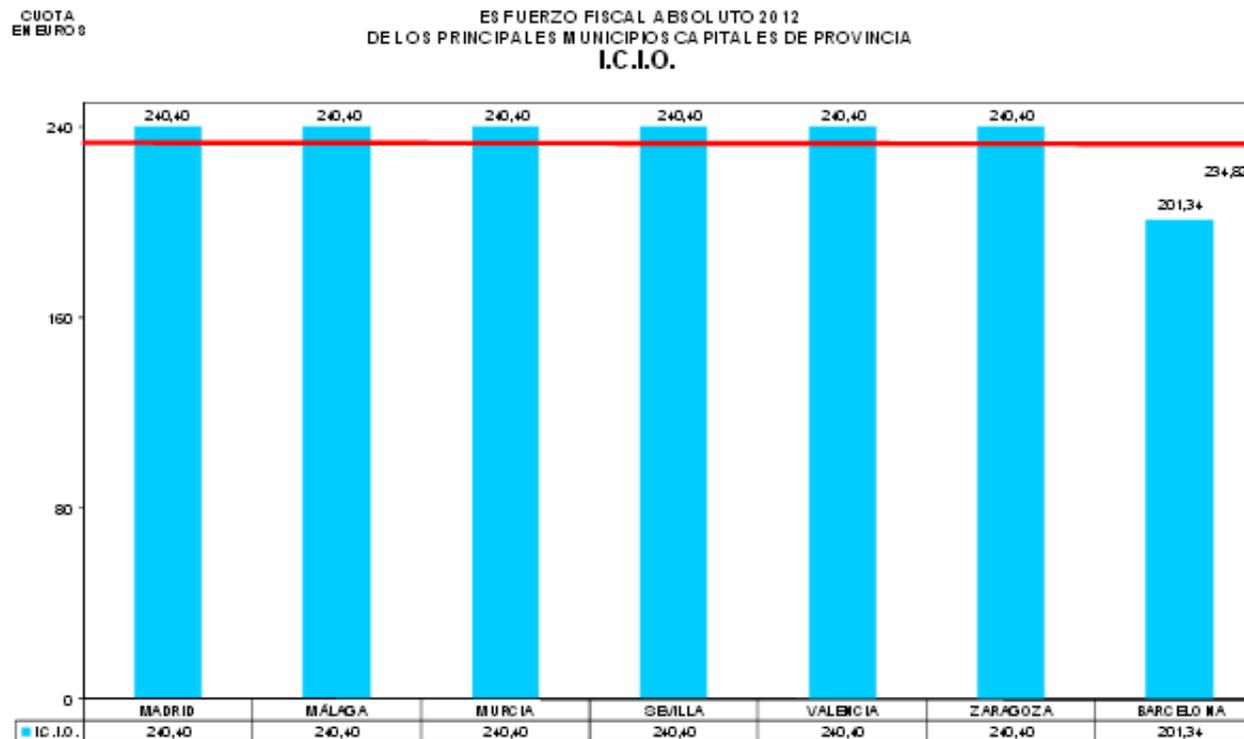
Dicho en otros términos, la presencia del sustituto del contribuyente no es imprescindible; por el contrario, no existe cuando la solicitud de la licencia se realiza por el dueño de la obra o contribuyente. Supuesto en el que es éste el destinatario de la notificación de la liquidación provisional que se practica, como disponía el artículo 104.1 LHL, y, sin perjuicio, claro está, de la liquidación definitiva, a que se refiere el apartado 2 del mencionado artículo, y cuya notificación habría de efectuarse, en su caso, al sustituto del contribuyente de existir en ese momento".





## Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica Gravamen de los principales capitales de provincia (Año 2012)

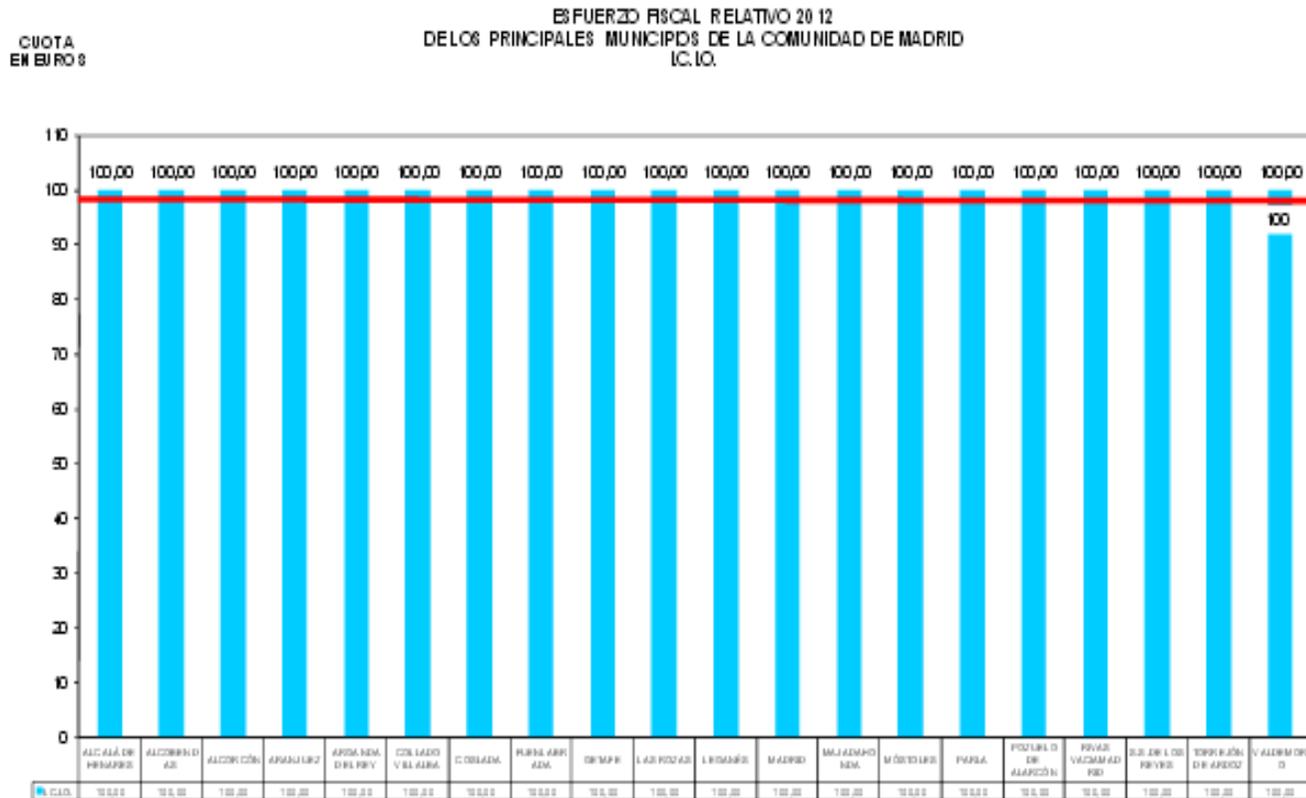
Fuente: Ranking Tributario. Ayuntamiento de Madrid en [www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es)





## Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica Gravamen de los principales municipios de la CCAA de Madrid (Año 2012)

Fuente: Ranking Tributario. Ayuntamiento de Madrid en [www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es)



Autor: Miguel Alonso Gil  
Prof. Asociado Derecho Financiero y  
Tributario

Esta obra está bajo una [licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 3.0 España](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/es/).